**La constitución de una convención y sus pilares.**

***Salvador Ruiz-Tagle,***

***Observatorio de Historia Reciente de Chile y América Latina***.

Al pasar el primer mes de la Convención Constitucional, no podemos sino preguntarnos si estamos frente a un proceso eficiente, o estamos cayendo una vez más ante los vicios políticos a los cuales nuestro país ya reconoce en las portadas de nuestros diarios. Durante este período, la Convención se ha desarrollado para así el próximo año presentar un proyecto constitucional, esta no ha estado exenta de polémicas estando en el ojo del huracán mediático, pero ¿tan caótico ha sido este pequeño tiempo? ¿habrá sido de igual manera en otras reformas?

Cuatro puntos sobre este primer mes son fundamentales para entender las lógicas y relaciones políticas que hay dentro del edificio del ex congreso nacional, y como estos elementos han condicionado no solo los votos, sino también los ánimos de la ciudadanía fuera de este proceso, que finalmente deberá decidir el 2022 si el proyecto constitucional presentado es o no el que debe regir nuestro país. Lo cuatro elementos son: la heterogeneidad dentro de la convención, no solo respecto a los colores políticos, sino también con las diferencias étnicas y orígenes sociales; la transparencia dentro de la convención, este elemento seguirá siendo fundamental para mantener a la ciudadanía informada respecto a las discusiones y discursos que se den dentro de aquel contexto, los cuales ya hemos observado forman un juicio sobre ellas y sobre los emisores; la falta de orden formal, este punto es uno que ha generado una opinión desfavorable las últimas semanas de agosto a esta institución, pero que es explicada desde la naturaleza de la CC; y por último, estamos frente a un proyecto en conjunto dentro de la convención, que puede ser también catalogado como un conjunto de proyectos que deben dialogar y decantar ante el consenso de los representantes de la ciudadanía. Así pues, en las siguientes líneas se analizará desde estos cuatro pilares, el desarrollo de esta convención constitucional que recién gatea junto a otros dos ejemplos de construcción constitucional, 1925 y 1980, y con ello observar un avance real dentro de la discusión constitucional actual.

 Las diferencias políticas son sino la base de la discusión democrática, donde lo único que debiese ser igual entre todos y todas, es haber llegado bajo una elección popular. Aquello produce una heterogeneidad evidente, y con la apertura del voto se han integrado progresivamente actores cada vez más diversos, desde el género a su origen social. Así ya con la ley de ampliación del voto, según el sociólogo Alfredo Joignant, cierta parte de la elite se frustraba con ver a un campesino con un terrateniente competir por un cupo electoral, ya que comenzaba a existir una igualad por lo menos en el origen social del sufragio.[[1]](#footnote-1) Esta transformación generó mayor diversidad desde aquel entonces, y ya a inicios del siglo XX comenzaba a vislumbrarse pequeños grupos disidentes del antiguo régimen. Durante la redacción del texto constitucional de 1925, el gobierno de Alessandri esbozó una tímida mueca a las clases populares y medias, buscando limitar el poder de aquel régimen parlamentarista que mantuvo un poder inamovible de la elite minera y terrateniente. Al igual que en 1980, se designó una comisión, en la de 1925 son 122 miembros y durante la dictadura 11, para producir un proyecto constitucional que debió ser admitido por un plebiscito de salida. Aquí es necesario precisar que, de la primera acta de la comisión consultiva, no se encuentra ninguna mujer[[2]](#footnote-2), además de ser todos elegidos por el ejecutivo, mientras que los 11 de 1980 participó una mujer, y estos fueron elegidos cuidadosamente por la junta militar. La heterogeneidad es nula en los dos procesos, ya que en 1925 la participación femenina, por ejemplo, debido a la legalidad estaba limitada, y es un error asumir que las mujeres no estaban interesadas de aquel proceso al contar con la participación de ellas en asambleas populares,[[3]](#footnote-3) además que el plebiscito de salida fue bajo una ley que seguía limitándolas. Comparado con la homogeneidad de la comisión Ortuzar, donde la única diferencia con sus pares era Alicia Romo por ser mujer. El proyecto de la dictadura, fue aprobado por la Junta Militar y fue aprobada por un cuestionado plebiscito,[[4]](#footnote-4) lleno de vicios y poca transparencia.

 En cambio, la Convención Constituyente no solo fue aprobada por una amplia mayoría[[5]](#footnote-5), sino que además los miembros dentro de ella fueron elegidos bajo dos cuestiones que llevaron este proceso a ser histórico a nivel mundial, la paridad y los escaños reservados, generando así una heterogeneidad que no condiciona el color político, pero sí la obligación de generar una discusión diversa. Esto también se ve reflejado en los orígenes sociales, dando cuenta una enorme variedad de profesiones, además de bases educacionales diametralmente distintas. Esto no genera un vacío respecto a la experiencia dentro del ámbito académico, sino una colaboración entre un grupo tecnocratizado y una comunidad más relacionada con luchas medioambientales, feministas y/o movilizaciones indígenas.

 Respecto a la transparencia, es evidente que deben ser comparados estos tres escenarios respecto a sus avances tecnológicos y nociones de transparencia, pero que de igual manera se observa una evolución respecto a ello. Por una parte, la transparencia durante la redacción del proyecto de 1925 es básica, pero notable para aquellos años. Se redactaron y publicaron las actas respecto a las sesiones de la comisión y subcomisiones.[[6]](#footnote-6) Aun así, la información entregada en 1980 para promulgación de aquel proyecto fue básicamente una campaña y un proceso electoral fraudulento, pese a eso, la gran mayoría de las actas están hoy disponibles, aunque difícilmente en aquel entonces para la ciudadanía. Ahora bien, en nuestro proceso constitucional, la transparencia ha sido clave para observar no solo la discusión propia de la convención, sino también poder formar un juicio respecto a los distintos actores dentro de ella, y en un contexto digital como el que estamos experimentando. Las cuñas e interpretaciones amarillistas son otras fuentes del proceso, que podemos analizar para entender la posición de los emisores respecto a la convención, incluso concluir ciertas intenciones comunicacionales, como las de la Fundación Nueva Mente (creada por Teresa Marinovic). Planteamos que con mayor transparencia es más probable que se sumen *fake news*, ya que es más sencillo sacar discursos y declaraciones fuera de contexto, pero es preferible aquello a un proyecto constitucional redactado por 11 personas sin la influencia de la ciudadanía, excepto un cuestionado plebiscito. Y según José Sousa, la transparencia aumenta el valor público, en otras palabras, que un proceso abierto donde la entrega de información sea proactiva, genera mayor legitimidad a este.[[7]](#footnote-7)

 En otro tema, la CC ha estado bajando no solo su aprobación, sino que además miembros de esta han disminuido sus porcentajes el último tiempo en diversas encuestas. Además de ser criticado el proceso por ser lento y no concentrarse en discusiones respecto a los artículos.[[8]](#footnote-8) Pero esto tiene un origen desde la naturaleza de esta convención, ya que nació sin reglas propias, con excepción de los límites que acuerda la ley que la ampara. Dentro del Capitulo XV y artículo 133[[9]](#footnote-9) de la constitución, podemos observar que el reglamento debe ser normado por este mismo, lo cual respecto a la construcción de constituciones pasadas 1925 y 1980 es completamente distinto. En la redacción de la carta magna durante el gobierno de Alessandri, las normas fueron impuestas desde el ejecutivo para combatir el poder extremo del parlamento. En cambio, el proceso constitucional de 1980 que se dio durante los años setenta, fue diseñado por la junta militar y sus adherentes civiles en tres pasos, todos estos fuera de la decisión ciudadana. El anteproyecto, hecho por la Comisión Ortuzar, sería presentado al Consejo de Estado y posteriormente a la Junta de Gobierno, tras él sería aprobado por un plebiscito de salida.[[10]](#footnote-10) Con ello, es lógico concluir que, en 1925, el reglamento fue uno diseñado por el ejecutivo para generar una discusión eficaz para sustituir el parlamentarismo, en 1980 fue hecho con la intención de que el régimen tuviera la última palabra respecto a esta reforma constitucional. Por último, en la CC el reglamento es elemental para el funcionamiento de la convención, que debe ser construido por los representantes ciudadanos y votado por los mismos. Es fundamental entender que la discusión de los artículos debe ser posterior a un reglamento, ya que como en 1925 el ejecutivo marcó las pautas, los convencionales hoy deben decidir bajo qué marcos se desarrollará la discusión.

 Y ya un elemento que es imprescindible para comprender el funcionamiento de la Convención Constituyente durante sus primeros meses, es que además de ser un proyecto (nueva constitución) en conjunto (CC), se puede contraponer como un conjunto de proyectos, o sea, el impacto de distintas ideas de una nueva constitución colisionando bajo el consenso ciudadano. El proyecto que buscaba concretar Arturo Alessandri con la redacción del proyecto constitucional de 1925, fue suprimir el parlamentarismo, esto bajo sus normas y la construcción de comisiones que elaboraron un texto rebajando el poder parlamentario y aumentando el ejecutivo.[[11]](#footnote-11) Al igual que en 1980, el proyecto era claro, no solo legitimar la dictadura cívico-militar, sino aumentar y fortalecer su poder en temas institucionales como militares, diseñando así un proceso que fuese principalmente redactado por un grupo adherente al régimen y sus nociones de derecho.[[12]](#footnote-12) No así en el año 2021, donde la elección popular de los miembros de la CC, lleva distintas banderas que deben terminar por confluir con las demás, o quedar reducidos a un simple discurso de trinchera en el que algunos grupos se esmeran en defender. Con estos distintos proyectos, y visiones de los proyectos ajenos, es posible entender las lógicas de la CC, donde no se puede tener un proceso fluido a un solo proyecto constitucional, sino que las distintas ideas de país deberán enfrentarse y moldearse bajo el consenso de los constituyentes. En consecuencia, es fundamental analizar el comportamiento de esta convención bajo la existencia de múltiples proyectos, que deberán ser encauzados y votados por la ciudadanía, no como el viciado proceso de 1980 o el pauteado proyecto de 1925.

 Es por ello importante señalar que estos cuatro pilares son elementales para entender un proceso abstracto y a la vez extremadamente tangible en la discusión pública. La heterogeneidad brinda una diversidad que explica las expresiones y discursos dentro de la convención, estrechando los lazos de la política institucional con una ciudadanía poco conectada con la tecnocracia, y que fue nula durante los procesos de anteriores. La transparencia cumple un rol fundamental al entender este proceso, donde en 1925 y 1980 fue condicionada por los difíciles medios para conseguir aquella información, como por la dictadura que buscaba elaborar una campaña engañosa y un proceso electoral controlado. La construcción de un reglamento es también esencial al redactar estos proyectos, dándole así un marco formal que debe ser estudiado y normado por un órgano democrático y autónomo, no condicionado por un poder del estado como un parlamento o presidente, o incluso una junta militar. El proyecto en conjunto o conjunto de proyectos, también ayuda a elaborar un análisis respecto a la CC, dando cuenta la cantidad de ideas que se desean concretar como también las trincheras conservadoras que buscan mantener ciertos elementos, aquello debe ser observado desde un escenario de consenso entre proyectos, no una igualdad de ideas, o sea, una democracia funcional. Con todo esto señalado, es necesario plantear que la experiencia constitucional que estamos viviendo es un fenómeno único que hay que entender bajo parámetros históricos y políticos, que no deben ser solo sometidos a titulares, sino a un examen comparativo con nuestro devenir político. Esto no es un proceso que termina en la discusión de artículos, este es uno que recién comienza, donde la diversidad, la transparencia, la probidad y el diálogo seguirán siendo pilares estructurales en este proceso, que en unos años será historia.

Bibliografía:

* Castillo, Alejandra. 2010. Feminismo, educación y democracia en Chile (1872-1925). *Pedagogía y Saberes* 33 (octubre).
* CIPER. *Ver* Fuentes, Claudio. A 40 años del plebiscito de Pinochet. CIPER. <https://www.ciperchile.cl/2020/08/08/a-40-anos-del-plebiscito-de-pinochet/>.
* CRC. *Ver* Constitución de la República de Chile. 2012. Chile: Cámara alta.
* El Líbero *Ver* Herrera, Mariela. Sin sorpresas, por amplio margen la Convención avanza en aumentar sus asignaciones. El Líbero, <https://ellibero.cl/actualidad/sin-sorpresas-por-amplio-margen-la-convencion-avanza-en-aumentar-sus-asignaciones/>.
* Joignant, Alfredo. 2001. El lugar del voto. La ley electoral de 1874 y la invención del ciudadano-elector en Chile. *Estudios Públicos* 81 (verano).
* Segunda parte de la sesión 83ª. 1974. (Chile: comisión constituyente).
* Sesiones celebradas por la Comisión y Sub comisiones encargadas del estudio del Proyecto de Nueva Constitución Política de la República. 1925. (Chile: comisión consultiva).
* Sousa, Daniel. 2010. La experiencia de Chile en la transparencia y acceso a la información: el cambio institucional del gobierno central ante las nuevas disposiciones normativas. Tesis de magíster en gestión y políticas públicas, UCH.
* T13. *Ver* Cádiz, Pablo*.* Plebiscito 2020 registra la mayor participación electoral en la era del voto voluntario. T13. <https://www.t13.cl/noticia/plebiscito-2020/politica/participacion-electoral-plebiscito-apruebo-convencion-constitucional-25-10-20>.
1. Alfredo Joignant, “El lugar del voto. La ley electoral de 1874 y la invención del ciudadano-elector en Chile”, *Estudios Públicos* 81 (verano 2001), 271. [↑](#footnote-ref-1)
2. Sesiones celebradas por la Comisión y Sub comisiones encargadas del estudio del Proyecto de Nueva Constitución Política de la República (Chile: comisión consultiva, 1925), 6. [↑](#footnote-ref-2)
3. Alejandra Castillo, “Feminismo, educación y democracia en Chile (1872-1925)”, *Pedagogía y Saberes* 33 (octubre 2010), 79. [↑](#footnote-ref-3)
4. Claudio Fuentes, “A 40 años del plebiscito de Pinochet”, CIPER, <https://www.ciperchile.cl/2020/08/08/a-40-anos-del-plebiscito-de-pinochet/>. [↑](#footnote-ref-4)
5. Pablo Cádiz, “Plebiscito 2020 registra la mayor participación electoral en la era del voto voluntario”, T13, <https://www.t13.cl/noticia/plebiscito-2020/politica/participacion-electoral-plebiscito-apruebo-convencion-constitucional-25-10-20>. [↑](#footnote-ref-5)
6. Sesiones celebradas por la Comisión y Sub comisiones encargadas del estudio del Proyecto de Nueva Constitución Política de la República (Chile: comisión consultiva, 1925), 5. [↑](#footnote-ref-6)
7. Daniel Sousa, “La experiencia de Chile en la transparencia y acceso a la información: el cambio institucional del gobierno central ante las nuevas disposiciones normativas” (tesis de magíster en gestión y políticas públicas, UCH, 2010), 7. [↑](#footnote-ref-7)
8. El Líbero, “Sin sorpresas, por amplio margen la Convención avanza en aumentar sus asignaciones”, El Líbero, <https://ellibero.cl/actualidad/sin-sorpresas-por-amplio-margen-la-convencion-avanza-en-aumentar-sus-asignaciones/>. [↑](#footnote-ref-8)
9. Constitución de la República de Chile (Chile: Cámara alta, 2012), artículo 133, capítulo XV. [↑](#footnote-ref-9)
10. Segunda parte de la sesión 83a (Chile: comisión constituyente, 1974), 828. [↑](#footnote-ref-10)
11. Sesiones celebradas por la Comisión y Sub comisiones encargadas del estudio del Proyecto de Nueva Constitución Política de la República (Chile: comisión consultiva, 1925), 7. [↑](#footnote-ref-11)
12. Segunda parte de la sesión 83a (Chile: comisión constituyente, 1974), 3. [↑](#footnote-ref-12)